

## **Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

### **Modificación de los importes de la tasa individual: Nueva Zelanda**

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Nueva Zelanda cuando es designado en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Nueva Zelanda.

2. A partir del 21 de agosto de 2023, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Nueva Zelanda serán los siguientes:

<b>ASUNTOS</b>		<b>Importes</b> <i>(en francos suizos)</i>	
		hasta el 20 de agosto de 2023	<b>a partir del 21 de agosto de 2023</b>
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	63	<b>55</b>
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	126	<b>109</b>

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Nueva Zelandia

a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 21 de agosto de 2023 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) haya sido designado en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

21 de julio de 2023